

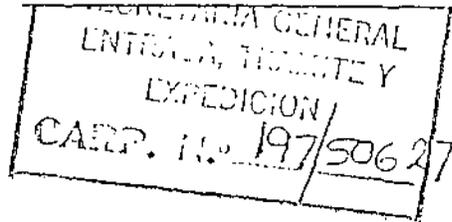


Gf N° 186542

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto N° 25.545

INCORPORADO



II-3

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el texto del literal c) del -
Artículo D.823 del Volumen V "Tránsito y
Transporte" del Digesto Municipal, el que
quedará redactado de la siguiente forma:

"c - Prohíbese en los taxímetros la com--
bustión en cualquier forma, de ciga-
rros, cigarrillos, pipas, etc.. Deberá co-
locarse en el interior de los vehículos y
en lugar bien visible, un cartel con la -
inscripción: "Prohibido Fumar I.M.M..".

Esta prohibición comprende tanto al con-
ductor como a los pasajeros.

Artículo 2º - Incorpórase al Artículo D.856 del Volumen
V "Tránsito y Transporte" del Digesto Mu-
nicipal, el siguiente inciso:

"Se prohíbe también en los vehículos de -
remise, la combustión en cualquier forma
de cigarros, cigarrillos, pipas etc.. De-
berá colocarse en el interior de los ve-
hículos y en lugar bien visible, un car-
tel con la inscripción: "Prohibido Fu---
mar I.M.M..".

Esta prohibición comprende tanto al con-
ductor como a los pasajeros".

//

Artículo 3º - Incorpórase al Artículo 34 del Decreto Departamental Nº 21.340 de 3 de octubre de 1983, un nuevo inciso, ubicado entre los incisos segundo y tercero actuales, con la siguiente redacción:

"En las mismas condiciones anteriores se colocará en la cabina, un letrero con la inscripción: Prohibido Fumar I.M.M."

Artículo 4º - Incorpórase al Artículo 38 del Decreto Departamental Nº 19.067 de 1º de marzo de 1979, el siguiente numeral:

5º - La combustión en cualquier forma de cigarros, cigarrillos, pipas etc. de biendo colocarse en el interior de los locales y en lugar bien visible, carteles con la inscripción: "Prohibido Fumar I.M.M."

Artículo 5º - Incorpórase al Artículo 44 del Decreto Departamental Nº 19.067, de 1º de marzo de 1979, en el apartado "Prohíbese terminantemente en sala", como inciso final, el siguiente:

"Fumar o la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas".

Artículo 6º - Sustitúyese el texto del Artículo 48 del Decreto Departamental Nº 19.067, de 1º de marzo de 1979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 48 - Prohíbese en los lugares a que se refiere este capítulo, fumar o la combustión de tabacos en cualquier forma fuera de los sitios habilitados para ello. Se colocarán carteles

//



Gf N° 186541

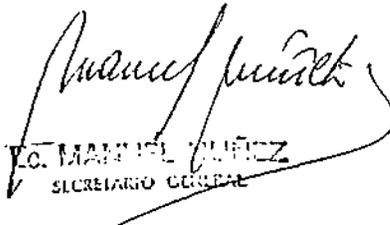
que indiquen la existencia de esta prohibición conteniendo el siguiente texto: -- "Prohibido Fumar I.M.M."

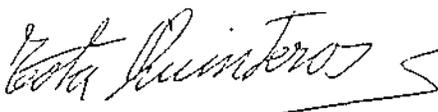
Los sitios especialmente habilitados estarán provistos de recipientes incombustibles para fósforos, colillas y demás residuos de la actividad de fumar.

Se colocarán también letreros indicadores de esta prohibición, en forma visible, en los gabinetes higiénicos.

Artículo 7º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-


D. MANUEL QUIÑEZ
SECRETARIO GENERAL



TOTA QUIÑEROS
PRESIDENTA

II-3

RECEIVED
MONTVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTE
MAYO 22 1992
MONTVIDEO

Montevideo, 10. de junio de 1992.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2.395/92

C. 197-50627

GDS

VISTO: el Decreto No. 25.545 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de mayo de 1992 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 6.766/91, de 18/XI/91, se sustituyen los textos del literal c) del Artículo D.823 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal y del Artículo 48o. del Decreto No. 19.067, de 10./III/79, los que quedarán redactados de la forma que se indica; y se incorporan los incisos y numerales que se detallan, a los Artículos D.856 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, 34o. del Decreto No. 21.340, de 3/X/83, y 38o. y 44o. del Decreto No. 19.067, relacionados con la prohibición de fumar en los lugares que se establecen;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Area de Administración de Recursos Financieros, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a todos los Departamentos, a la División Servicios Jurídicos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la



Gf N° 186540

//

Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I);

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

II-3

Sylvia D. M. de Lisbona
SYLVIA D. M. DE LISBONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ENTRADA Y TRÁMITE